

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, en el Municipio de Irapuato, Guanajuato, había 151 mil 888 hogares censales, de los cuales 47 mil 141 tenían como jefa de familia a una mujer, mientras que los 104 mil 747 hogares restantes a un hombre; siendo así, representando con el 31% los hogares con jefatura femenina, mientras que aquellos con jefatura masculina el 69% por ciento.

El Municipio de Irapuato, Guanajuato, cuenta con una población total de 592 mil 953 habitantes, de los cuales 302 mil 183 son mujeres y 290 mil 770 son hombres, representando el 51 % por ciento y el 49 % por ciento, respectivamente.

En el segundo trimestre de 2021, la tasa de participación laboral en **Guanajuato** fue del 60.1% por ciento, lo que implicó un aumento de 1.91 puntos porcentuales respecto al trimestre anterior (58.2%); la tasa de desocupación fue de 5.61% (157 mil personas), lo que implicó una disminución de 0.3 puntos porcentuales respecto al trimestre anterior (5.91%).

El Gobierno Municipal de Irapuato 2024–2027, bajo el lema “Con Paso Firme”, ha establecido como eje fundamental el fortalecimiento de la política social, orientada a reducir desigualdades y garantizar que ningún ciudadano quede rezagado en el acceso a servicios básicos y oportunidades de desarrollo.

En este marco, se reconoce la importancia de instrumentar programas públicos que respondan de manera directa, focalizada y efectiva a las necesidades de los sectores sociales en situación de vulnerabilidad, especialmente en las zonas rurales del municipio.

La alimentación adecuada y suficiente constituye un derecho humano reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por diversos instrumentos internacionales suscritos por nuestro país. Garantizar este derecho es responsabilidad compartida entre los distintos órdenes de gobierno y la sociedad en general, por lo que el municipio, como primer contacto con la población, juega un papel clave en la implementación de acciones concretas para atender la inseguridad alimentaria en comunidades con rezago social.

DIAGNÓSTICO

El Municipio de Irapuato cuenta con una importante población asentada en localidades rurales, donde persisten condiciones de pobreza alimentaria, carencias sociales y limitaciones de acceso a productos básicos. Factores como la dispersión territorial, ingresos limitados, ausencia de cadenas de distribución formales y dificultades de conectividad influyen directamente en la calidad y suficiencia de la alimentación de muchas familias.

De acuerdo con diagnósticos municipales, estas condiciones afectan de manera particular a hogares encabezados por mujeres, personas adultas mayores, niñas y niños, así como personas con discapacidad, quienes representan sectores de atención prioritaria. Además, las brechas territoriales entre la zona urbana y rural del municipio generan desigualdades en el acceso a oportunidades, servicios y apoyos sociales, lo que impacta de forma estructural en el bienestar y desarrollo humano.

Ante este panorama, se hace necesario implementar una estrategia alimentaria municipal integral, que contribuya a reducir la vulnerabilidad alimentaria de la población rural, al tiempo que fortalezca la cohesión social y la presencia institucional en el territorio, así como reducir las brechas de desigualdad social y territorial, fortalecer las políticas de apoyo a grupos vulnerables, Impulsar acciones que eleven la calidad de vida en comunidades rurales.

En este sentido, el Programa “**Alimentario con Paso Firme**” se enmarca plenamente en las estrategias municipales de combate a la pobreza, atención directa a familias en situación de vulnerabilidad y

fortalecimiento de la seguridad alimentaria, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales de la actual administración.

El Gobierno del Estado de Guanajuato ha definido, a través de la Agenda Guanajuato 2050, una visión a largo plazo que busca garantizar un desarrollo humano integral, sostenible y equitativo para todas las regiones del estado. Esta agenda establece diversos ejes estratégicos, entre los que destacan:

- * **Desarrollo Humano y Social Incluyente:** orientado a reducir brechas de desigualdad y asegurar que toda persona tenga acceso a servicios y oportunidades básicas, con énfasis en comunidades rurales y grupos en situación de vulnerabilidad.
- * **Territorios Sustentables y Cohesionados:** que impulsa políticas públicas para equilibrar el desarrollo urbano y rural, mejorar las condiciones de vida y generar entornos más equitativos y resilientes.
- * **Gobernanza y Participación Social:** que promueve la corresponsabilidad entre gobierno, ciudadanía y sectores productivos para la construcción de soluciones sostenibles.

La implementación del Programa "Alimentario con Paso Firme" contribuye de manera directa al logro de estos ejes, al abordar un problema estructural, la inseguridad alimentaria desde una perspectiva territorial, social y participativa. Además, la alineación con la Agenda Guanajuato 2050 fortalece la planeación estratégica municipal y la viabilidad de sumar esfuerzos intergubernamentales y recursos complementarios.

La entrega periódica de despensas alimentarias en zonas rurales representa una acción concreta de política pública de carácter social y territorial, que responde a necesidades reales de la población. Además de atender de forma inmediata la carencia alimentaria, el programa permitirá:

- * Fortalecer la presencia institucional en comunidades rurales.
- * Promover la equidad territorial y el acceso igualitario a apoyos sociales.
- * Impulsar prácticas de nutrición básica y uso responsable de alimentos mediante acciones complementarias.
- * Establecer mecanismos de seguimiento, transparencia y evaluación que permitan medir su impacto social de manera periódica.

Estas acciones tienen un efecto multiplicador, ya que no sólo atienden una necesidad básica, sino que fortalecen el tejido social y consolidan la confianza entre ciudadanía y gobierno, en concordancia con el enfoque de gobernanza colaborativa promovido por la Agenda 2050.

En virtud de lo anterior, la autorización, gestión y ejecución del Programa "Alimentario con Paso Firme" se considera plenamente justificada como una estrategia municipal alineada a la planeación local y estatal, que contribuirá significativamente a mejorar la calidad de vida de las familias rurales en situación de vulnerabilidad.

La implementación de este programa representa un paso firme hacia un Irapuato más equitativo, solidario y con oportunidades para todas y todos, y se inscribe en la visión de desarrollo humano incluyente y sostenible que la administración municipal y el Gobierno del Estado de Guanajuato impulsan hacia el año 2050.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTARIO CON PASO FIRME

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto regular la operación, ejecución y aplicación eficiente, eficaz, equitativa, honrada y transparente del Programa Alimentario con Paso Firme, así como el procedimiento para la solicitud del apoyo y su otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Apoyo:** A la entrega bimestral de dos despensas básicas por persona beneficiaria, a familias en situación de vulnerabilidad del Municipio de Irapuato;
- II. **Ayuntamiento:** Al Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato;
- III. **Derechos Humanos:** Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales, las leyes federales y estatales en la materia;
- IV. **Dirección:** A la Dirección de Gestión, Programas y Apoyos adscrita a la Dirección General de Desarrollo Rural;
- V. **Dirección General:** A la Dirección General de Desarrollo Rural;
- VI. **Municipio:** Al Municipio de Irapuato, Guanajuato;
- VII. **Personas beneficiarias:** Aquellas personas mayores de edad que cumplieron con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación y fueron elegidas para el otorgamiento de un apoyo;
- VIII. **Personas solicitantes:** Aquellas personas mayores de edad interesadas en participar en el Programa Alimentario con Paso Firme;
- IX. **Perspectiva de género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres y hombres; contribuyendo a la construcción de una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades;
- X. **Programa:** Al Programa Alimentario con Paso Firme;
- XI. **Reglas de operación:** A las Reglas de Operación del Programa Alimentario con Paso Firme; y,
- XII. **Situación de vulnerabilidad:** Aquella en que se encuentran personas, familias, grupos o comunidades que por diversas circunstancias carecen de medios suficientes para anticipar, enfrentar, adaptarse o recuperarse de efectos adversos causados por factores biopsicosociales o eventos naturales, económicos, culturales o sociales y que les impiden gozar plenamente de sus derechos humanos.

CAPÍTULO II DEL PROGRAMA

Objetivo general

Artículo 3. El objetivo general del Programa es contribuir al bienestar de las familias en situación de vulnerabilidad de las zonas rurales del Municipio, mediante la entrega oportuna y equitativa de despensas alimentarias, fortaleciendo la seguridad alimentaria y la cohesión comunitaria.

Objetivo específico

Artículo 4. El objetivo específico del Programa es apoyar con despensas y productos de la canasta básica de forma periódica, asegurando cobertura en comunidades rurales con rezago social, así como la identificación de las familias con mayor índice de vulnerabilidad social y alimentaria, garantizando una focalización transparente con la finalidad de promover hábitos de consumo saludable y prácticas básicas de nutrición e higiene alimentaria a través de acciones complementarias.

Población objetivo

Artículo 5. La población objetivo del Programa son todas aquellas personas y familias que habitan en localidades de la zona rural del Municipio, que se encuentren en situación de vulnerabilidad y/o presenten condiciones que limiten su acceso oportuno y suficiente a alimentos nutritivos y de calidad

Cobertura

Artículo 6. La cobertura del Programa abarcará todas las localidades de la zona rural del Municipio.

Dependencia responsable del Programa

Artículo 7. La Dirección General a través de la Dirección es la unidad administrativa responsable de la operación, resguardo, custodia y archivo de toda la información y documentación comprobatoria del Programa.

La Dirección deberá procesar la información distinguiendo a las personas solicitantes y a las personas que resulten beneficiarias a razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados en términos de las disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO III DE LOS RECURSOS Y METAS DEL PROGRAMA

Origen y programación de los recursos

Artículo 8. La programación presupuestal y la asignación de recursos al Programa serán aquellos que el Ayuntamiento autorice en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal que corresponda.

Meta del Programa

Artículo 9. La meta del Programa es apoyar aproximadamente a 750 personas de distintas localidades rurales del Municipio, con la finalidad de contribuir en la alimentación de las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad y difícil acceso a los alimentos de la canasta básica.

La meta del Programa se cumplirá conforme a los recursos asignados, y podrá estar sujeta a cambios en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normativa aplicable.

CAPÍTULO IV DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL APOYO

Handwritten signature and mark

Tipo de apoyo

Artículo 10. El apoyo consiste en otorgar apoyos alimentarios en especie a familias en situación de vulnerabilidad del Municipio, mediante la entrega bimestral de despensas básicas que contribuyan a mejorar su nutrición y bienestar.

Características del apoyo

Artículo 11. El apoyo otorgado a través del Programa consistirá en la entrega bimestral de dos despensas alimentarias por persona beneficiaria, durante un periodo de hasta un año, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Programa.

Cada despensa contendrá productos básicos de la canasta alimentaria, seleccionados conforme a criterios de valor nutricional, calidad e impacto social, priorizando alimentos no perecederos que contribuyan a mejorar la seguridad alimentaria de los hogares beneficiados, siendo estos de manera enunciativa, más no limitativa los siguientes:

- Aceite vegetal;
- Azúcar;
- Arroz;
- Frijol;
- Gelatinas;
- Sopa de pasta;
- Sal;
- Café;
- Cereal;
- Avena;
- Leche en polvo;
- Verduras enlatadas;
- Chocolate en polvo; y,
- Atún.

El apoyo es en especie, de carácter personal e intransferible, y no podrá ser objeto de venta, trueque o sustitución por recursos monetarios.

El monto estimado de la despensa se determinará con base en los precios vigentes y podrá variar conforme a las condiciones del mercado y la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

CAPÍTULO V
DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Criterios de elegibilidad

Artículo 12. Los criterios de elegibilidad que se tomarán en consideración para el otorgamiento de este apoyo son los siguientes:

- I. Encontrarse en situación de vulnerabilidad, marginación o carencia alimentaria, conforme al diagnóstico comunitario o estudios de acuerdo al Informe Anual sobre Situación de Pobreza y Rezago Social de las Entidades y Demarcaciones Territoriales del País;
- II. Sean personas que habiten en la zona rural del Municipio;
- III. Disposición y compromiso para participar en las actividades formativas, talleres y acciones comunitarias establecidas por el Programa para la entrega del apoyo;
- IV. No cuenten con un empleo y salario fijo;
- V. No estar inscritos en otro programa de apoyo alimentario de carácter municipal; y,
- VI. Cumplir con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación.

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL / DIRECCIÓN DE GESTIÓN, PROGRAMAS Y APOYOS

Calle Cortazar no. 64 esq. Juan Álvarez, Zona Centro, C.P. 36500, Irapuato, Gto.

462 606 99 99 ext. 2130

www.irapuato.gob.mx



CAPÍTULO VI **DE LOS REQUISITOS DE ACCESO AL PROGRAMA**

Requisitos

Artículo 13. Para tener acceso al Programa, las personas solicitantes deberán cumplir y presentar los siguientes requisitos:

- I. Formato de solicitud proporcionada a través de la Dirección debidamente requisitado (Anexo 1);
- II. Identificación oficial vigente, pudiendo ser cualquiera de los siguientes documentos:
 - a) Credencial para Votar Vigente (INE);
 - b) Pasaporte; o,
 - c) Cartilla del Servicio Militar Nacional.
- III. Clave Única de Registro de Población (CURP) en nuevo formato;
- IV. Comprobante de domicilio actual que coincida con la identificación oficial, debiendo ser cualquiera de los siguientes:
 - a) Recibo del pago del agua;
 - b) Recibo del pago de la luz;
 - c) Recibo del pago del predial;
 - d) Recibo del pago del servicio telefónico; o,
 - e) La constancia emitida por la delegada o delegado de la comunidad en la que se establezca el domicilio particular de la persona solicitante.

La documentación antes señalada se integrará al Expediente.

Quedan excluidas para participar en el presente Programa, las personas servidoras públicas municipales, estatales y federales.

CAPÍTULO VII **DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 14. Son derechos de las personas beneficiarias los siguientes:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre el procedimiento de acceso al Programa;
- III. A recibir oportunamente los apoyos del Programa cuando cumplan con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- IV. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- V. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y,
- VI. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Las personas solicitantes tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción del establecido en la fracción III de este artículo.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 15. Son obligaciones de las personas beneficiarias las siguientes:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto de este;
- II. Abstenerse de manifestar datos falsos o proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación y la Convocatoria correspondiente;
- IV. Permitir y facilitar las visitas de verificación en campo que realice el personal debidamente acreditado de la Dirección, con el objeto de corroborar la información proporcionada y validar las condiciones socioeconómicas manifestadas;
- V. Atender los requerimientos de información adicional que formule la Dirección, en los plazos que para tal efecto se señalen, a fin de subsanar omisiones o aclarar inconsistencias en su expediente;
- VI. Notificar por escrito cualquier cambio de domicilio, teléfono o datos de contacto durante el proceso de dictaminación, a fin de garantizar la correcta comunicación de resultados; y,
- VII. Abstenerse de presentar más de una solicitud, así como de duplicar su petición en otros programas municipales con el mismo fin;
- VIII. Colaborar con las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a éste; y,
- IX. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Las personas solicitantes tienen las mismas obligaciones de las personas beneficiarias, a excepción de la establecida en la fracción I de este artículo.

CAPÍTULO VIII
DE LA MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA

Etapas

Artículo 16. El procedimiento para el otorgamiento de los apoyos comprenderá las siguientes etapas:

I. Convocatoria

La Administración Pública Municipal a través de la Dirección General emitirá la convocatoria del Programa, la cual se difundirá por cinco días naturales al exterior de la propia Dirección y través de los medios digitales oficiales del Municipio.

La convocatoria deberá de contener como mínimo lo siguiente:

- a) Objeto;
- b) Criterios de elegibilidad;
- c) Requisitos de acceso al Programa;
- d) Etapas del Programa;
- e) Consideraciones generales;
- f) Derechos y obligaciones;
- g) Casos no previstos; y,
- h) Contacto para atender dudas, sugerencias y quejas o presentar denuncias.

II. Listado de solicitudes

Durante el periodo de registro, las personas deberán presentar su solicitud de apoyo acompañada de la documentación requerida, la Dirección concentrará la información y elaborará un listado de solicitudes recibidas, el cual servirá como base para la revisión y dictamen de viabilidad.}

III. **Revisión y conformación de las personas beneficiarias**

La Dirección realizará la evaluación y análisis de cada solicitud conforme a los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación, una vez verificada la información se integrará un padrón preliminar de personas beneficiarias, el cual será validado por la Dirección General.

Posteriormente, se elaborará el padrón definitivo, que incluirá los nombres de las personas beneficiarias y las comunidades participantes.

IV. **Integración de expediente**

Por cada persona beneficiaria del presente Programa, la Dirección deberá integrar un expediente individual, el cual se conformará con la documentación e información que acredite de manera fehaciente el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, identidad, domicilio y corresponsabilidad social, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de las presentes Reglas de Operación.

Los expedientes serán resguardados en la Dirección para efectos de control, seguimiento y auditoría.

V. **Entrega de apoyos**

La entrega de los apoyos se realizará de manera bimestral, conforme al calendario establecido por la Dirección.

Cada entrega se llevará a cabo en distintos puntos estratégicos del Municipio donde tendrán que asistir las personas que resulten beneficiadas, en caso de que la persona beneficiaria notifique que por causas de fuerza mayor no puede desplazarse al punto de entrega, el apoyo podrá entregarse a un familiar directo en línea recta ascendente o descendente, para lo cual deberá presentar original o copia de identificación oficial vigente (INE) o copia de acta de nacimiento.

Se levantará un acta de entrega y recepción (Anexo II), firmada por las personas beneficiarias y el personal responsable del Programa.

Los apoyos que no hayan sido recogidos por las personas beneficiarias en las fechas establecidas podrán ser reasignadas previo acuerdo, por escrito, de la Dirección a las personas que se ubiquen en listas de espera, esta designación podrá ser única o definitiva de acuerdo con lo que determine la Dirección.

CAPÍTULO IX DE LAS CAUSAS DE BAJA DEL PROGRAMA

Causas de baja

Artículo 17. Serán causas de baja del Programa, los siguientes supuestos:

- I. Cuando las personas beneficiarias no cumplan con el proyecto y/o acción a realizar;
- II. Cuando no acudan personalmente a recibir el apoyo, salvo lo previsto en la fracción V, párrafo segundo del artículo 16 de las presentes Reglas de Operación;
- III. Cuando las personas beneficiarias proporcionen información falsa; y,
- IV. Cuando incumplan con las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO X DE LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DEL MUNICIPIO

Facultades

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL / DIRECCIÓN DE GESTIÓN, PROGRAMAS Y APOYOS
Calle Cortazar no. 64 esq. Juan Álvarez, Zona Centro, C.P. 36500, Irapuato, Gto.
462 606 99 99 ext. 2130
www.irapuato.gob.mx



Artículo 18. El Municipio a través de la Dirección General por conducto de la Dirección, tendrá las siguientes facultades:

- I. Solicitar la información y/o documentación que considere necesaria para la administración y seguimiento del Programa;
- II. Verificar físicamente las acciones que considere necesarias, así como realizar visitas de campo y definir acciones sociales a realizar por parte del personal de la Dirección;
- III. Coordinar acciones con las dependencias municipales, estatales y federales que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del Programa;
- IV. Administrar los recursos materiales, humanos y financieros asignados al Programa conforme a la normativa aplicable;
- V. Gestionar las adquisiciones y asegurar que los apoyos cumplan con estándares de calidad y valor nutricional;
- VI. Establecer mecanismos de registro, evaluación y validación de las personas solicitantes;
- VII. Conformar y resguardar el padrón de personas beneficiarias, asegurando su actualización y transparencia;
- VIII. Organizar la logística de entrega de las despensas de manera bimestral;
- IX. Supervisar las actividades de corresponsabilidad (talleres, pláticas y acciones comunitarias);
- X. Promover talleres, pláticas y capacitaciones orientadas al desarrollo humano, alimentario y comunitario;
- XI. Coordinar con las delegadas y delegados municipales, así como con promotores comunitarios el seguimiento de la participación ciudadana;
- XII. Dar seguimiento a los indicadores de impacto social y cumplimiento de metas del Programa;
- XIII. Implementar mecanismos de mejora continua del Programa; y,
- XIV. Atender solicitudes de información y observaciones derivadas de auditorías o revisiones institucionales.

Responsabilidades

Artículo 19. El Municipio, a través de la Dirección General por conducto de la Dirección, tendrá las siguientes responsabilidades:

- I. La ejecución del Programa;
- II. Aplicar correctamente los recursos financieros asignados al Programa;
- III. Supervisar la correcta aplicación de los recursos a través del área técnica de la Dirección General; y,
- IV. Efectuar el cierre operativo del Programa.

CAPÍTULO XI DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Perspectiva de género

Artículo 20. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los apoyos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión, diversidad social y no discriminación

Artículo 21. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación.

La Dirección General promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas solicitantes y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades,



impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de la universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Participación social

Artículo 22. La Dirección General propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 23. La Dirección General establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa.

Auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 24. Los recursos y su aplicación en el marco del Programa deberán ser auditados y evaluados por la Contraloría Municipal o las instancias correspondientes en cuanto los faculden sus atribuciones.

Sanciones

Artículo 25. Las personas servidoras públicas ejecutoras del presente Programa y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 26. La aplicación de las presentes Reglas de Operación deberá apegarse a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41, base III, apartado c; así como el 122, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato y demás ordenamientos relativos y aplicables.

Acciones preventivas de blindaje electoral

Artículo 27. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la leyenda: **<<Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social>>.**

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Queda estrictamente prohibido la utilización del Programa en tiempos electorales, acatando lo señalado en la normativa aplicable.

Procedimiento de denuncias

Artículo 28. Cualquier persona podrá presentar quejas y/o denuncias de manera personal o a través de los números 070 o 072, por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa ante la Dirección General o la Contraloría Municipal.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables.

Transparencia

Artículo 29. La Dirección General deberá cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

Casos no previstos



Artículo 30. Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación serán analizados y resueltos por la Dirección General.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las presentes Reglas de Operación estarán vigentes hasta el término de la Administración 2024-2027.

CH

X

ANEXO 1

FORMATO DE SOLICITUD DE APOYO PROGRAMA ALIMENTARIO CON PASO FIRME

DATOS GENERALES DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre completo: _____
CURP: _____
Fecha de nacimiento: __ / __ / __
Sexo: ☐ Hombre ☐ Mujer ☐ Otro
Teléfono de contacto: _____
Correo electrónico (opcional): _____

DOMICILIO DE LA PERSONA SOLICITANTE

Calle y número: _____
Localidad: _____
Municipio: _____
Estado: _____
Código Postal: _____

Por medio del presente, solicito ser considerado(a) para recibir el apoyo del Programa Alimentario Con Paso Firme, manifestando que la información proporcionada es verídica y que cumplo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada en esta solicitud es correcta y autorizo su verificación por parte de la autoridad competente.

Asimismo, autorizo el uso de mis datos personales conforme a la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales.

Nombre y firma de la persona solicitante

Handwritten signature

Handwritten mark

ANEXO 2

**ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN
"PROGRAMA ALIMENTARIO CON PASO FIRME"**

En la localidad de _____, Municipio de _____, del Estado de _____, siendo las _____ horas del día _____ de _____ de 20____, se hace constar la entrega-recepción del apoyo correspondiente al Programa Alimentario Con Paso Firme, de conformidad con las Reglas de Operación vigentes.

I. DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Nombre completo: _____
CURP: _____
Domicilio: _____

II. DATOS DEL APOYO

Tipo de apoyo: Despensa alimentaria
Cantidad entregada: _____
Periodo que cubre: _____

III. DECLARACIONES

La persona beneficiaria manifiesta haber recibido el apoyo en condiciones adecuadas, de conformidad con lo establecido en el Programa, sin presentar inconformidad al momento de la entrega.
La persona servidora pública responsable hace constar que la entrega se realizó conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.

IV. FIRMAS

Persona Beneficiaria
Nombre y firma: _____

Persona servidora pública que entrega
Nombre, cargo y firma: _____



DIAGRAMA OPERATIVO DEL PROGRAMA ALIMENTARIO CON PASO FIRME

